



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, 20 de abril de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte **D^a. M^a del Pilar Zamora Bastante** con D.N.I.05657059W, actuando en nombre y en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real**, con C.I.F. P-1303400-D y domicilio en Plaza Mayor nº 1, 13001 Ciudad Real, en su calidad de **Alcaldesa/Presidenta**.

Y de otra **D. Jesús del Amo León** con D.N.I. nº 5.718.202-B, en nombre y representación del **Consejo Local de la Juventud de Ciudad Real** con C.I.F. V-13170691 y domicilio social en C/ Barcelona s/n – 13004 - Ciudad Real, en su calidad de **Presidente**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del Beneficiario una subvención dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 2312.48017 que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, con el fin de colaborar con el Consejo Local de la Juventud de Ciudad Real en su labor de apoyo a las asociaciones juveniles y al colectivo juvenil en general, siendo el importe de la subvención de 8.000 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 dispone que podrán concederse de forma directa:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé en estos supuestos lo siguiente:

"1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia."

La Constitución Española establece en su artículo 48 que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. El Consejo Local de la Juventud de Ciudad Real tiene entre sus fines ofrecer un cauce que posibilite la participación de la juventud defendiendo sus derechos e intereses en el desarrollo político, social, cultural, etc. del Municipio de Ciudad Real y fomentar el asociacionismo juvenil, difundiendo y propiciando la convivencia democrática, el pluralismo y el respeto a los derechos humanos, fortaleciendo y afianzando el conocimiento, la difusión y potenciación de las manifestaciones culturales de los jóvenes de Ciudad Real.

Existiendo una estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de Ciudad Real y el Consejo Local de la Juventud desde su constitución en el año 1.992, y de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Ambas partes convienen que la subvención que se otorga al Consejo Local de la Juventud de Ciudad Real se destinará para la financiación de:

- Gastos de fomento del asociacionismo juvenil (seguros, gestión del material del banco de recursos para las asociaciones y personal para programa de asesoramiento a asociaciones) durante el año 2017



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Dinamización de la Sala de Ocio del Espacio Joven, 6 viernes a determinar por las partes durante 2017, durante su horario de apertura al colectivo juvenil.

Todo ello, de acuerdo con el proyecto presentado por el Consejo Local de la Juventud, que se adjunta al presente convenio.

SEGUNDA.-FINANCIACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 8.000 €, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 2312.48017 del Presupuesto Municipal de 2017. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de abril de dos mil diecisiete, se resolvió conceder dicha subvención al Consejo Local de la Juventud para el objeto señalado en la cláusula primera.

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 50% tras la firma del presente convenio por ambas partes; el restante 50%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en la base sexta de este convenio.

TERCERA .-RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que haya tendido lugar su completa y correcta justificación. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores a la aprobación del Presupuesto en el que figura el crédito señalado en la cláusula segunda.

QUINTA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones de Beneficiario:

- Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social.

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en la cláusula sexta de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como al control financiero efectuado por la Entidad concedente de la subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

SEXTA.-JUSTIFICACION

El Beneficiario deberá presentar en las dependencias de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en el plazo de un mes tras la ejecución del proyecto y como máximo el 31 de enero de 2018, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración, expedido por el Órgano competente, en el que conste:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

2.- Una memoria técnica, que especificará los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas.

3.- Memoria económica, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados e imputados a la ayuda concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



SÉPTIMA.-REGIMEN JURIDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2.017 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a. M^a del Pilar Zamora Bastante



EL PRESIDENTE,
D. Jesús del Amo León